



Radicado: D 2024070001911

Fecha: 16/04/2024

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DECRETO No.

**Por la cual se reintegra y se efectúa traslado a una vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Mediante fallo de tutela con radicado N° **05 313 40 89 001 2024 00033 00**, del 22 de febrero de 2024 y del 12 de marzo de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de Granada ordenó:

**TERCERO. ORDENAR a GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** que en el término de 5 días contado a partir de la notificación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

*de esta sentencia, reintegre a la señora María Deyanira García Giraldo al cargo docente que venía ejerciendo en la Institución Educativa Rural Tafetanes del municipio de Granada, Antioquia, reconociéndole la garantía de estabilidad laboral reforzada derivada de su condición de prepensionada y sujeto de especial protección constitucional.*

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada y según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia, y para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario dejar sin efectos de manera parcial el Decreto 2023070005974 del 28 de diciembre de 2023 que le dio por terminado el nombramiento en provisionalidad a la señora **GARCIA GIRALDO MARIA DEYANIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21778244**, como docente de Aula en Educación Básica primaria en la Institución Educativa Rural Tafetanes del Municipio de Granada.

No obstante lo anterior dado que en la plaza que ocupaba la señora Giraldo García fue nombrada en periodo de prueba la señora PAOLA ANDREA YEPEZ PEREZ, se hace necesario efectuar traslado a una plaza en la fecha vacante en provisionalidad vacante temporal de la señora **GARCIA GIRALDO MARIA DEYANIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21778244**, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la vacancia temporal del señor **ANDRES FELIPE LOAIZA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1047966240**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos de manera parcial el Decreto 2023070005974 del 28 de diciembre de 2023 que le dio por terminado el nombramiento en provisionalidad y efectuar reintegro en la planta de personal docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GARCIA GIRALDO MARIA DEYANIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21778244**, como docente de Aula en Educación Básica primaria en la Institución Educativa Rural Tafetanes del Municipio de Granada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar a una plaza en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GARCIA GIRALDO MARIA DEYANIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21778244**, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. TAFETANES, sede C. E. R. LA ESTRELLA, del municipio de GRANADA, plaza N° 10202, mientras dure la vacancia temporal del señor **ANDRES FELIPE LOAIZA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1047966240**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a la señora **GARCIA GIRALDO MARIA DEYANIRA** el presente acto administrativo por medio escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*



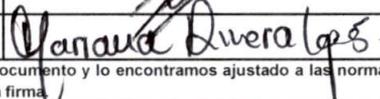
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo o en el evento de no hacer llegar inicio de labores suscrito por el rector o Director Rural el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		10-04-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		10-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		10-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		10/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SB</span>			

120424